



E D I C T O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. VICTORIA, TAM.

**C. JOSE SILVERIO CAVAZOS ESCAMILLA**  
**DOMICILIO IGNORADO.**

----- El **LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO**, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de Septiembre del año en curso, ordenó la radicación del expediente número **00734/2021**, relativo al juicio SUCESION INTESTAMENTARIA, promovido por las CC. MARIA EVANGELINA CAVAZOS ESCAMILLA, ANTELMA CAVAZOS ESCAMILLA, a bienes de RAFAELA ESCAMILLA CAVAZOS usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (04) cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023).-----

----- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (29) veintinueve de Agosto del presente año, signado por el LIC. JOSE ANTONIO CONTRERAS ALCO CER, actuando dentro del expediente número 00734/2021.-----

----- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización del presunto heredero JOSE SILVERIO CAVAZOS ESCAMILLA, es por lo que procedase a notificar el tramite de la presente sucesión por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta Ciudad, por una sola vez, fijándose además en la puerta del juzgado, comunicándole al interesado que deberá deducir el derecho que le pueda corresponder en la presente intestamentaria dentro del término de QUINCE DIAS, constados a partir de la última publicación del edicto; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así también, deberá señalara domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados del juzgado.-----

----- Así también, se le hace del conocimiento a los presuntos herederos del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, "(...) **SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones**

personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)”.-----

----- De igual forma, se le previene al presunto heredero demandado para que proporcionen su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.-----

----- De igual forma, se le hace del conocimiento al presunto heredero del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto “(...) CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)”.-----

----- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el LICENCIADO FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO  
JUEZ



LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA  
OFICIAL JUDICIAL "B" EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS.

----- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----  
JEV.

-----AUTO INSERTO.-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (22) veintidós días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-----

-----Por recibido escrito de fecha (18) dieciocho de Junio del presente año, y documentos anexos consistentes en: acta de defunción 2, acta de defunción 11, certificado de registración de fecha siete de Octubre del año dos mil diecinueve, certificado de registración de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil diecinueve, acta de nacimiento 29, acta de nacimiento 88, acta de nacimiento 135 y acta de nacimiento 149; signado por las CC. MARIA EVANGELINA CAVAZOS ESCAMILLA y ANTELMA CAVAZOS ESCAMILLA, téngase promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de RAFAELA ESCAMILLA CAVAZOS, con base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su escrito de cuenta.-----

-----Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la promoción referida, dado que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 757, 758 y 759 del precitado cuerpo de leyes.-----

-----FORMESE EXPEDIENTE, QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS DE ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 00734/2021.-----

----- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 760 y 761 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, fórmese la SECCIÓN PRIMERA del presente juicio, hágase del conocimiento de la Beneficencia Pública y de la Agente del Ministerio Público adscrita, la radicación del presente juicio para su intervención legal correspondiente.-----

----- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico [deborish\\_2000@hotmail.com](mailto:deborish_2000@hotmail.com).-----

-----Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, públíquese un edicto por una sola vez en el periódico oficial del estado y otro de los de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo caso son el mercurio, "la verdad", "el Diario de Victoria", "el Gráfico" y el "Expreso", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.-----

----- Por otro lado y con fundamento en el artículo 103 párrafo segundo de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, gírese atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a fin de que se sirvan informar a este Juzgado si tienen registrados testamentos otorgados, por RAFAELA ESCAMILLA CAVAZOS, y en su caso, la fecha, lugar y Notario ante quien se otorgo, así mismo y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte de país.-----





LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO  
JUEZ

LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA  
SECRETARIO DE ACUERDOS

-----Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----  
L'JARM'AIJAJEV

-----En fecha \_\_\_\_\_ se notificó el auto anterior a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.-----DOY FE.-----

LIC. MARTHA PATRICIA DIAZ MORALES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITA A ESTE JUZGADO

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

----- Y por el presente que se publicará por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su escrito de comparecencia dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

07/09/2023 02:56:20 p. m.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”

EI C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO

LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA  
OFICIAL JUDICIAL "B" EN FUNCIONES  
DE SECRETARIO DE ACUERDOS  
JEV'MAJO

Se firma electrónicamente el presente Documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000021811686

Archivo Firmado: 173\_EDICTO\_EX\_00734-2021\_199\_07-09-2023\_14-56-19.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018433	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-18T19:37:43Z / 2023-09-18T14:37:43-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	63 a0 3e 8d a9 ec 06 47 a9 ac 28 07 99 5f 85 e9 9d 3d 13 b3 76 81 10 51 05 2c 46 67 f2 fb 55 bd a9 32 74 fa d6 c3 8d fd ff 74 b2 c4 7e 8e 80 da 4e ac 00 87 cc 62 2c d1 96 d9 3d 8a 9d 27 f5 20 3d 77 1e e2 98 e0 99 fb d9 30 c9 52 55 b6 5d 63 92 ee ba 55 7c 93 29 b5 73 5d 60 f8 e8 20 a8 03 8a 32 5c da fa 30 d6 e5 fd 54 41 03 5a 69 68 3c e3 e7 8d df ec 6f bd c2 9b 45 22 31 51 71 e8 e4 d3 12 73 c1 fa d7 ab 33 a3 23 a1 15 04 1e e2 61 98 60 a1 7c 99 b6 7f dc 01 0a e3 5c e6 af 2b a5 6d 9d f2 4a fe 3c cb 98 9f f6 23 70 10 b4 63 81 55 fd 13 10 7e b7 05 1e 2a 48 aa 2b 82 fe 7a d0 32 11 56 26 4a d4 ba 02 a5 5b a6 c9 06 9e 76 6a 79 14 59 e1 5a 97 e1 18 b1 9a 7d ec c0 14 9a 51 09 2a 62 a3 f9 6d 45 2a 10 55 e4 72 4b 41 da 58 53 63 19 b9 b4 ce 66 88 09 81 d5 9f 80 23 df bc			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-18T19:37:44Z / 2023-09-18T14:37:44-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018433			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000021811703

Archivo Firmado: 173\_EDICTO\_EX\_00734-2021\_199\_07-09-2023\_14-56-19.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013130	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-18T19:38:07Z / 2023-09-18T14:38:07-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	46 a4 08 b4 9d 78 71 0a ec 2d ca cc c2 c5 80 7c e8 e8 07 3b 2a 4d 19 97 da 28 10 6c 39 af 4e 0d 1b 7f db 27 d3 49 70 d6 67 04 00 fd 37 2d ba 15 a8 11 30 f9 93 e6 15 06 8f 66 c7 21 6f 5e 35 c4 19 cd 86 66 70 a8 ba 8b 4f 44 8c a6 6e c7 e7 13 1c 28 da e5 d2 40 3d 2a cc 22 bb c9 a3 57 71 83 90 e3 f8 59 11 22 28 3f 2a e3 7f 9d 14 5c 5c 3b 60 c1 0f b0 99 15 aa 16 b3 89 c7 82 d7 02 03 fd 1c f5 af c9 ff fe 70 0e d0 bd 3b 0a 16 e2 52 b8 d4 75 03 4c 10 e2 31 39 32 d1 28 80 0a 89 92 f2 87 dc b9 0c 72 6b 81 38 42 81 31 40 6d c0 bd 69 b9 e0 29 d6 61 d5 73 1b 2f 3b b3 e0 93 04 11 74 27 dc c8 66 b1 2b 43 de 15 b4 1e 06 eb e1 e4 4f 33 85 df a3 20 fb a5 a6 8f fc f1 a4 30 e7 8d 73 09 9b c8 17 42 2c 61 32 7f f9 49 07 59 60 f4 fd f6 ad 32 a1 09 2c 76 ad 80 b0 cd 96 02 11 e9 4a			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-18T19:38:08Z / 2023-09-18T14:38:08-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013130			

